



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO NÚMERO
LPL 43068001-041-2019
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. KARLA AMÉRICA ARRIOLA PÁEZ; A QUIENES, CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado;
- 1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad,



[Handwritten signatures and initials]

sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación;

- 1.3.** Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 16 de agosto de 2019 el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley que lo crea, 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015;

- 1.4.** Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Local, No. **43068001-041-2019**, llevado a cabo por el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco y al cual se adhirió "**EL ORGANISMO**" tal y como se desprende del contenido de la proposición primera del dictamen de fallo; lo anterior en los términos del artículo 55 fracción II y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- 1.5. según consta en el Dictamen de Fallo de fecha 06 de diciembre de 2019;
- 1.6. Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Disponibilidad y Asignación Presupuestal con número de folio 175, de fecha 03 de diciembre de 2019, partida presupuestal 15901; relativo al procedimiento de Licitación Pública Local, **No. 43068001-041-2019**; y
- 1.7. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 2.1. Que, es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 52 de fecha 11 de febrero de 2009, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero del municipio de Guadalajara, Jalisco;
- 2.2. Que, dentro de su objeto, se encuentra el correspondiente a:
 - a) El otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, en forma habitual y profesional.



- b) Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje financiero a sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas.
- 2.3. Que, tiene su establecimiento y domicilio social en la calle Montemorelos número 3831 Interior A, colonia Loma Bonita, Código Postal 45086, en Zapopan, Jalisco;
- 2.4. Que, tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **TIN 090211JC9**;
- 2.5. Que, su representante la **C. Karla América Arriola López** tiene carácter de Apoderado Legal para Actos de Administración, conforme se desprende de la Escritura Pública Número 10,569 de fecha 11 de octubre de 2017, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público No. 10 de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit; carácter que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma este contrato no le ha sido revocado;
- 2.6. Que, representante la **C. Karla América Arriola López**, se identificó con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR: **1035068204419**;
- 2.7. Que, tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades;

- 2.8.** Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a **"EL ORGANISMO"**, será la cuenta para el depósito de Fondos Número "01003392252" y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) "044320010033922522" del banco: Scotiabank;
- 2.9.** Que, cuenta con registro en el Padrón de Proveedores vigente número **P22163** expedido el 06 de mayo de 2019 por la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco;
- 2.10.** Que, cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales folio 19ND8868816 de fecha 10 de diciembre de 2019; y
- 2.11.** Que, conoce los alcances de la Licitación Pública Local, número **43068001-041-2019, "Contratación de dispersión y tarjetas electrónicas para el pago de medidas de fin de año 2019 del OPD Servicios de Salud Jalisco"**.

3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:

- 3.1.** Que, teniendo a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal con que se ostentan;



- 3.2. Que, comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea; y
- 3.3. Convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de dispersión a través de tarjetas electrónicas, para el pago de medidas de fin de año 2019 para el personal del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en los términos establecidos por el presente instrumento jurídico y el procedimiento de licitación pública local, número **LPL 43068001-041-2019**.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**", de común acuerdo, convienen que el presente acuerdo de voluntades surtirá sus efectos, a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación al servicio contratado por "**EL PROVEEDOR**", "**EL ORGANISMO**" se obliga a cubrir previa facturación, la cantidad total de **\$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado**; lo anterior, de conformidad al precio unitario que se adjunta en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Por ningún motivo, "**EL PROVEEDOR**" podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede.

Handwritten signature
car.

Handwritten signature
g
o





CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

El pago a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, será cubierto en una sola exhibición por **"EL ORGANISMO"** dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción de la documentación para el pago correspondiente, una vez realizada la entrega, de conformidad a los lineamientos del Organismo, y se otorgue el documento de recepción de los entregables de los bienes recibidos a entera satisfacción.

Documentos para pago.

- a) Original y copia de la factura, a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, con domicilio en la Av. Chapultepec 113, colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, R.F.C. OPD-150909-ES5;
- b) Documento de Recepción de los bienes a Entera Satisfacción;
- c) Copia y Original del contrato; y
- d) Copia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Jefatura de Financiamiento y/o la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas de **"EL ORGANISMO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 10 días hábiles, a partir de la fecha en que sea presentada la factura, en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"** o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumplan con todas las disposiciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



fiscales en términos de la normativa aplicable, asimismo, deberá incluir la partida presupuestal 15901 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente. El termino de pago iniciará a correr a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega de la factura, en los términos antes descritos.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL ORGANISMO"** pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el contrato.

QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de dispersión a través de tarjetas electrónicas, para el pago de medidas de fin de año 2019 para el personal del del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, según la partida, cantidades, artículos, descripciones, precio unitario e importe que a continuación se enuncia:

PARTIDA	CANTIDAD (por pieza)	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	MONTO UNITARIO A DISPERSAR (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL A DISPERSAR (I.V.A. INCLUIDO)
01	280	Tarjeta electrónica	Servicio de dispersión a través de tarjetas electrónicas, para el pago de medidas de fin de año 2019	\$12,500.00	\$3'500,000.00
TOTAL:					\$3'500,000.00

De conformidad con las especificaciones técnicas siguientes:

1. La vigencia de las tarjetas y vida útil de cada plástico deberá ser mínimo de 6 seis años, incluso rebasado el ejercicio 2019.





2. Los sobres de cada tarjeta deberán tener impreso el nombre de beneficiario, número de tarjeta y/o los datos necesarios para la identificación de la misma. La Jefatura de Recursos Humanos de **"EL ORGANISMO"** remitirá una relación de los beneficiarios para estos efectos.
3. Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán contar con amplia cobertura en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimiento comerciales o farmacias y otros en general, en todo el Estado de Jalisco y deberán contar como mínimo 120,000 ciento veinte mil establecimientos dentro de territorio nacional. Se deberá anexar relación de los establecimientos afiliados.
4. Las tarjetas de vales de despensa no podrán utilizarse para canjearse por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de créditos, o utilizarse para retirar el importe de sus saldos en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de ventas o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.
5. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no realizar bloqueos totales o parciales de saldos de las tarjetas de vales y mantener disponibles en todo momento los saldos de tarjetas de vales salvo a que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario de la tarjeta o de la Jefatura de Recursos Humanos del **"EL ORGANISMO"**. En caso de no cumplir con este compromiso deberá fijarse penalidades.
6. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a expedir los plásticos de las tarjetas de vales que la Jefatura de Recursos Humanos de **"EL ORGANISMO"** le reporte como extraviadas, y enviarlas a la misma jefatura para su entrega a los trabajadores a más tardar dentro de los 5 cinco días siguiente al reporte, deberá realizarse de manera automática.



7. **"EL PROVEDOR"** se compromete ante **"EL ORGANISMO"** a que los Usuarios puedan conocer y consultar en todo momento saldos y movimientos de sus tarjetas.
8. **"EL PROVEDOR"** deberá entregar a **"EL ORGANISMO"** las tarjetas de vales de despensa máximo un día posterior a la firma del contrato.
9. **"EL PROVEDOR"** no podrá controvertir la falta de entrega o reclamación de las tarjetas de vales de despensa a sus beneficiarios, debiendo considerar invariablemente que uno u otro supuesto aconteció, para efecto de reintegro antes indicado, por la sola emisión de tales tarjetas plásticas le haga **"EL ORGANISMO"**.
10. Los monederos Electrónicos deberán garantizar que cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, entre las cuales se encuentra:
 - a) Que el monedero electrónico tenga una banda magnética y otro mecanismo tecnológico (CHIP) que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la RED de **"EL PROVEDOR"**.
 - b) Que contenga número tarjeta y un espacio que permita firmar del USUARIO o Beneficiario.
11. **"EL PROVEDOR"**, pondrá a disposición de **"EL ORGANISMO"** un Centro de Atención a Clientes (CAT), con el fin de garantizar la eficiencia en el servicio para los trabajadores usuarios de los vales electrónicos de despensa, con capacidad suficiente para atender cualquier problemática que se presente con la utilización y disposición de los recursos contenidos en los vales electrónicos de despensa, así como para atender las consultas relacionadas con la aceptación de los vales electrónicos en los distintos establecimientos comerciales, para efectos de lo cual su (CAT) deberá contar con la respectiva certificación o ISO 9001-2015.
12. **"EL PROVEDOR"** deberá de proporcionar evidencia con un certificado expedido por autoridad competente en donde demuestro que cuenta con personal



- certificado en la prevención en operaciones con recursos de procedencia ilícita anexando evidencia.
13. **"EL PROVEDOR"** deberá remitir en copia simple del oficio a su nombre, de la Autorización emitido por la comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Sector, Participantes en redes de medios de disposición relevantes el cual corresponde a ser emisor de medios de pago.
 14. **"EL PROVEDOR"** deberá entregar la autorización del SAT, como emisor de monederos electrónicos en despensa 2019, así como todas sus renovaciones.
 15. Asimismo, **"EL PROVEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** Certificado Seguridad de Información, con el fin de garantizar la seguridad de la información que el Organismo le proporcione se deberá de presentar copia simple de certificado de registro en la norma NMX-127001.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes, objeto del presente instrumento jurídico, en un máximo de 05 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico; en las oficinas centrales de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en Avenida Chapultepec número 113, colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, cuarto piso, en Guadalajara, Jalisco.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** efectuará la distribución convenida en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y las bases del procedimiento de Licitación Pública Local, número **LPL 43068001-041-2019**.

Por consiguiente, al momento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, **"EL ORGANISMO"**; realizará una inspección, a efecto de detectar si los mismos cumplen con las características solicitadas.



De acuerdo a las especificaciones de los bienes, si con posterioridad a su recepción, **"EL ORGANISMO"**; se percata del mal estado de los bienes entregados, de deficiencias o la mala calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PROVEEDOR"**; realizar los ajustes necesarios o en su defecto, reponerlos en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de **"EL ORGANISMO"**; los gastos que se generen por motivo de los ajustes, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. REINTEGRO

De conformidad con las especificaciones del servicio contenidas en el numeral 10 del "Anexo 1. Especificaciones Técnicas", contenidas en las de las bases del procedimiento de Licitación Pública Local **LPL 43068001-041-2019**, **"EL PROVEDOR"** se compromete a reintegrar en un tiempo máximo de 5 días hábiles a **"EL ORGANISMO"** los recursos económicos correspondientes a las tarjetas de vales que **"EL ORGANISMO"** ponga a su disposición, por no haber sido entregadas o reclamadas por el personal del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

Para tales efectos **"EL ORGANISMO"** notificará por escrito a **"EL PROVEDOR"** y a su vez, proporcionará los datos bancarios para el depósito o transferencia correspondiente.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En términos de las bases del procedimiento de Licitación Pública Local **LPL 43068001-041-2019**, así como el Dictamen de 06 de diciembre de 2019, a que hace mención la declaración marcada con el número 1.4 del presente contrato; **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad a lo previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **"EL PROVEDOR"** deberá exhibir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato,

Handwritten signature
lccc.

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature





garantía a través de fianza, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del total de este instrumento jurídico, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una pena convencional, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y las bases del procedimiento de Licitación Pública Local **LPL 43068001-041-2019**, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 02	3%
DE 03 HASTA 06	6%
DE 07 HASTA 20	10%

De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los bienes objeto de este contrato, sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o la Dirección de Área Administrativa, en lo subsecuente, **"LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL ORGANISMO"**



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"**EL ORGANISMO**" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "**PROVEEDOR**" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que, en su caso, se le haya otorgado a "**EL PROVEEDOR**" para corregir las deficiencias en la entrega del servicio, objeto del presente contrato y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato; y
- c) Las demás que se establezcan en las bases del procedimiento de Licitación Pública Local, número **LPL 43068001-041-2019**, así como del dictamen de fallo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes, objeto de este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**LA DIRECCIÓN**" y/o "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier otra, en el entendido que lo señalado



con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**EI PROVEEDOR**" queda obligado ante el "**EL ORGANISMO**" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como de cualquier otra responsabilidad o vicio en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA QUINTA. ÁREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA DIRECCIÓN**", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**"; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose vigentes las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO.



"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES.

"**EI PROVEEDOR**" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "**EL ORGANISMO**" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato.

DECIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "**LAS PARTES**" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en este instrumento jurídico y, para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.





POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

C. KARLA AMÉRICA ARRIOLA PÁEZ
APODERADA LEGAL DE TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

TESTIGOS:

C.P.A. ANA MARÍA ALDRETE RODRIGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA DE "EL ORGANISMO"

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DE "EL ORGANISMO"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE



